

154413



SECCION TECNICA	
CLASIFICACION I.P.C.	
CLASE E	05
SERIE D	

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO GARCIA ESTEVEZ

RESIDENCIA: MADRID.- Ricardo Ortiz nº 26

ENUNCIADO: NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES

Prioridad: Patente n.º del.....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 ello está dispuesto para recibir el acoplamiento de un tor-
nillo especial, de modo que su cabeza 7 se aloje en el ori-
ficio de mayor diámetro de 4, al tiempo que la porción de -
vástago no roscada 8, lo hace, parcialmente sobre 4, y tam-
5 bien en el orificio de 5, para por último, roscarse por 9,
en el orificio practicado al efecto en 6.

10 Con tal disposición se logra un apriete del torni-
llo, solamente sobre la pieza 6, ya que la longitud de la -
parte no roscada 8, es ligeramente mayor que la suma de las
alturas del taladro efectuado en 5, y del de menor diámetro
de los realizados en 4, de modo que los vástagos 1, 2 y 3,
pueden girar libremente sobre el eje en que se constituye el
tornillo 7.

15 De lo hasta aquí expuesto se deduce que una bisa-
gra según la invención, está especialmente diseñada para ser
vir de articulación a dos puertas adyacentes de tal modo que,
por ejemplo, el vástago 3 se anclará al marco común a ambas,
en tanto que 1 y 2, lo harán a las hojas de puerta propiamen
te dichas, las cuales podrán ser manipuladas independiem
20 te, girando sobre el tornillo 7.

Las ventajas que se desprenden de la utilización
de este tipo de bisagras, son bien evidentes, pudiendo desta-
carse como más señaladas las siguientes:

25 1a.- Realización sumamente simple, que no preci-
sa para su producción industrial de complicaciones fabriles.

2a.- Suma sencillez de instalación-

3a.- Costos de fabricación muy bajos, y consecuen-
temente precio de venta al público muy reducido.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1. NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES, que esencialmente se caracteriza por constituirse mediante tres piezas independientes, cada una de las cuales está constituida por un vástago roscado que por uno de sus extremos dispone de un abultamiento prismático rectangular, en el que existe un taladro, cuyas piezas se relacionan entre sí, a través de un tornillo que hace las veces de eje de giro para tales piezas.

5

10

2. NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES, según reivindicación 1ª, caracterizada porque una de las piezas que ha de quedar en posición externa presenta en su abultamiento prismático, un taladro pasante, según dos diámetros diferentes.

15

3. NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES, según reivindicación 1ª y porque la pieza intermedia presenta un taladro pasante, de diámetro igual al menor de los taladros de la pieza de la reivindicación 2ª.

20

4. NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES, según reivindicación 1ª, caracterizada porque la tercera pieza dispone en su abultamiento ó cabeza, de un taladro ciego, roscado, y de menor diámetro que los de las piezas de las reivindicaciones 2ª y 3ª.

25

5. NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES, según reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el tornillo que relaciona las tres piezas de la bisagra, presenta tres partes de diferente radio, en correspondencia con los taladros de las piezas de las reivindicaciones 2ª, 3ª y 4ª, de modo que el apéndice extremo es roscado, mientras que la altura de la zona de radio intermedio es ligeramente mayor que la compuerta por la pieza intermedia y el taladro de menor

30

17 01



1 diámetro de la externa.

6. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: NUEVO TIPO DE BISAGRA PARA MUEBLES.

5 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 diciembre 1.969

BERNARDO UNGRIA

p.p.

10

15

20

25

30

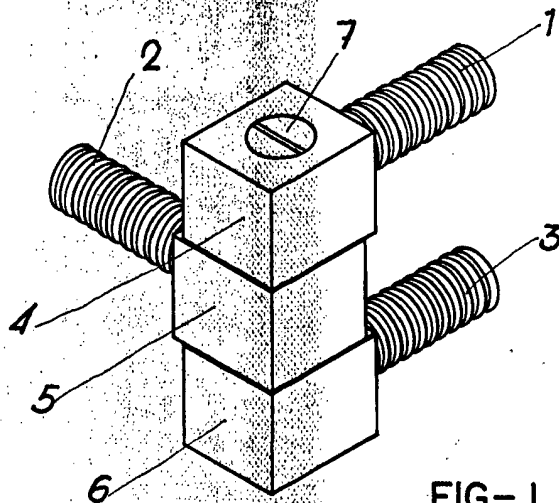


FIG.- 1

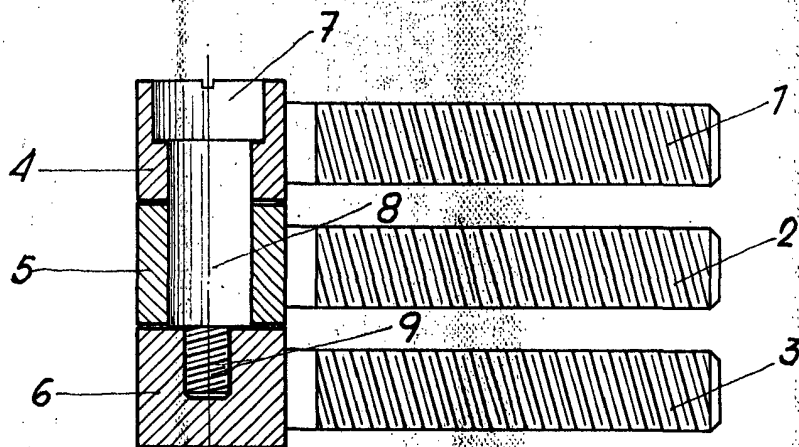


FIG.- 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de diciembre de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.